



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-246

SESIÓN: ORDINARIA MATUTINA

FECHA: JUNIO, 17 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III RESOLUCIÓN RESPECTO DEL TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY DE DEPURACIÓN JURÍDICA DE LA NORMATIVA LEGAL. NÚMERO 25-225. (ELABORADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA).
- IV CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL. NÚMEROS 20-194 Y 23-739.
- V CLAUSURA DE LA SESIÓN.

✍



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-246

SESIÓN: ORDINARIA MATUTINA

FECHA: JUNIO, 17 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I Instalación de la sesión.----- 4

II Lectura del Orden del Día.----- 4

INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:

Pazmiño Granizo Ernesto.----- 5

Harb Viteri Alfonso.----- 5

III Resolución respecto del trámite del proyecto de Ley de Depuración Jurídica de la Normativa Legal. Número 25-225. (Elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación artículo 159 de la Constitución Política de la República).----- 6

INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:

Pazmiño Granizo Ernesto.----- 7-9

Lucero Bolaños Wilfrido.----- 9-11

Kure Montes Carlos.----- 11





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-246**SESIÓN:** ORDINARIA MATUTINA**FECHA:** JUNIO, 17 DEL 2004**ÍNDICE:**

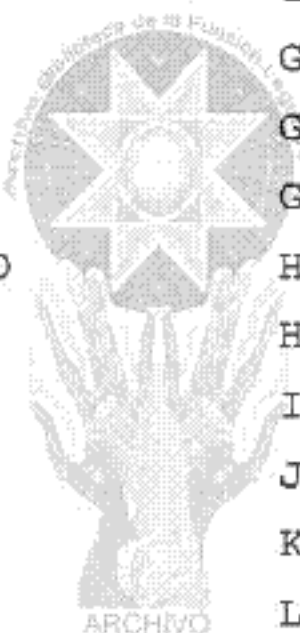
CAPÍTULOS:	PÁGINAS:
IV Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739.-----	13
INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:	
Serrano Valladares Alfredo.-----	13, 14, 24-27, 32, 39, 40, 65-67
Pazmiño Granizo Ernesto.-----	14, 15, 22, 23
Kure Montes Carlos.-----	15-19, 56-58, 63- 65
Lucero Bolaños Wilfrido.-----	20, 21, 31, 32, 43, 58-60
Larriva González Guadalupe.-----	21-23, 41, 42, 60, 61
Erazo Reasco Rafael.-----	23, 24, 36-38, 61, 62
Garcés Dávila Myrian.-----	38, 39
Serrano Serrano Segundo.-----	40, 41, 52, 53, 63
Vallejo Klaere Pedro.-----	43-45
Atarihuana Ayala Geovanny.-----	45
Ayala Mora Enrique.-----	52
Romero Cabrera Abraham.-----	57
IV Clausura de la sesión.-----	68

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las diez horas veinte minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores: Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
ANDRADE ENDARA VINICIO	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
ANDRADE HOLGUIN ALBERTO	GUAMÁN CORONEL JORGE
ATARIHUANA AYALA GEOVANNY	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
AVENDAÑO BRICEÑO GUILLERMO	HARB VITERI ALFONSO
AYALA MORA ENRIQUE	HARO PÁEZ GUILLERMO
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	IBARRA CASTILLO SILVANA
CASTRO PATIÑO ALFREDO	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	KURE MONTES CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO	LÓPEZ MORENO MIGUEL
CEVALLOS CAPURRO DENNY	LÓPEZ SAUD IVÁN
CEVALLOS MACÍAS JORGE	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	LUQUE MORÁN ANDRÉS
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
CHICA SERRANO RAFAEL	MIRANDA MORENO ANA
COELLO IZQUIERDO MARIO	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
CRUZ CAMACHO FREDDY	MORA MONAR MESÍAS
DE MORA MONCAYO MARCELO	MORILLO VILLARREAL MARCO
DOTTI ALMEIDA MARCELO	NAVEDA GILER NUBIA
ERAZO REASCO RAFAEL	OLMEDO VELASCO VICENTE
GAMBOA ECHEVERRÍA ELSIE	OLLAGUE VALAREZO ZOILA
GARCÉS DÁVILA MYRIAN	ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
GARCÍA BARBA RODRIGO	ORELLANA QUEZADA HÉCTOR



✗

ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTTÓN
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 PÉREZ PÉREZ VICENTE
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO

SARMIENTO FERNÁNDEZ NUBE
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK RICARDO
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome lista, rápido.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Legisladoras y legisladores: Aguirre Riofrío Soledad, presente. Abendaño Briceño Guillermo, presente. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Atarihuana Ayala Geovanny, presente. Bárcenas Mejía Héctor. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal. Bustamante Vera Simón, presente. Cajilema Salguero Carlos, presente. Carrera Cazar Kenneth, presente. Castro Patiño Alfredo, presente. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge. Cevallos Muñoz Ana Lucía, presente. Chauvet Magdalena. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egúez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Dotti

Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael, presente. Estrada Bonilla Jaime. Gamboa Echeverría Elsie, presente. Garcés Dávila Myriam, presente. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge, presente. Guerrero Ganán Augusto. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Ibarra Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos, presente. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Lorri Aurelio León. López Moreno Miguel, presente. López Saud Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías, presente. Morillo Villarreal Marco, presente. Naveda Giler Nubia. Ollague Valarezo Zoila, presente. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Garate Galo, presente. Ordóñez González Otón. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl. Pérez José Vicente. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar. Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Raúl, presente. Rivas Sacoto María, presente. Rivera Molina Ramiro, presente. Romero Cabrera Abraham. Ruiz Enríquez Hugo, presente. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Castello Wilson, presente. Sandoval Baquerizo Xavier. Sandoval Chávez Sandra, presente. Sanmartín Iñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo, presente. Sarmiento Fernández Nube, presente. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente, presente. Torres Torres Carlos, presente. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe. Valle Lozano Ernesto, presente. Vallejo Klaere Pedro, presente. Vallejo López Carlos. Valverde Pedro, presente. Varas Calvo José, presente. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván,

presente. Vera Andrade Galo. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Luis Felipe. Zambrano de la Torre Ramón, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe el quórum del Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y siete legisladores presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria de jueves 17 de junio de 2004. Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739. Segundo. Resolución respecto del trámite del proyecto de Ley de Depuración Jurídica de la Normativa Legal. Número 25-225. (Elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación, artículo 159 de la Constitución Política de la República). Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día. Señores legisladores, les quiero recordar que esta es una ley orgánica que requiere cincuenta y un voluntades afirmativas. El día de ayer nos comprometimos frente a los alcaldes del país a tramitar con la mayor agilidad, por supuesto con el debido debate. Sería una gran satisfacción para el Congreso, que irá a su receso legislativo en la primera semana de julio dedicar estas dos semanas intensamente a este tema. Hay la sugerencia que la acojo no ha sido modificado el Orden del Día. Sin embargo, como se

requieren cincuenta y un votos y están cincuenta y siete legisladores, creo que podría ser conveniente, temporalmente suspender el primer punto, para pasar al segundo punto y luego regresar al primero. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Justamente pretendía hacer una petición una moción en ese sentido para lograr que los diputados se vayan incorporando y poder discutir adecuadamente el segundo punto. En tal virtud, solicito que el Congreso apruebe. Lanzo a moción que el segundo punto del Orden del Día pase a ser primero. Es un asunto de mucha importancia también el segundo punto, pero que podemos debatirlo en muy corto tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quizá con una ligera modificación. Se aprobó el Orden del Día ya, sin modificaciones. Pero en cambio si es atribución de la Presidencia el suspender el trámite del primer punto, pasar al segundo y luego cuando tengamos una asistencia más significativa regresamos al primer punto. Esa sería la decisión de la Presidencia y de procedimiento. Punto de orden diputado Alfonso Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, más allá de lo que pasó ayer se violaron los reglamentos, pero bueno. Vamos a lo nuevo. Dudo mucho Presidente, que el día de hoy vaya a mejorar el quórum; más bien creo que con las completas hemos podido completar el mínimo requerido para poder sesionar. Va a ser muy difícil. Jueves, pasada las diez y media, aspirar a que lleguen más diputados, creo que va a ser bastante difícil. Más bien, Presidente resolvamos el punto dos y habría que clausurar la sesión, lo que si sería es una irresponsabilidad del Pleno tratar el punto uno, con mínimo quórum, para la ley orgánica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les encarezco esta mañana debemos trabajar, diría hasta las trece horas. Si los diputados abandonan, vamos a tomar lista alrededor de las doce, doce horas treinta. Porque no nos debemos enseñar, a que el jueves es una jornada a medio gas, -lo que diríamos- no. El jueves hay que trabajar igualmente. Con comprensión digo, trabajemos hasta las trece horas. Aquellos diputados que tienen que viajar a sus provincias, tres horas bien trabajadas. Así es que vamos con el Orden del Día. Hacemos una suspensión del primer punto y vamos al segundo inmediatamente. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo. Resolución respecto del trámite del proyecto de Ley de Depuración Jurídica de la Normativa Legal. Número 25-225. (Elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación artículo 159 de la Constitución Política de la República). Respecto de este Proyecto de Resolución existe la comunicación suscrita por la abogada Cynthia Viteri de Villamar, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, cuyo texto es el siguiente: San Francisco de Quito Distrito Metropolitano. Marzo 18 del 2003. Oficio 317-CEPCP-P-04. Señor economista Guillermo Landázuri, Presidente del Honorable Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En referencia al proyecto de Ley de Depuración Jurídica de la Normativa Legal, signado con el número 25-225, elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación, atendiendo a la trascendencia de la normativa propuesta, me permito sugerir que en aplicación de lo previsto en el artículo 159 de la Constitución Política de la República se lo someta a consideración del Pleno del Congreso Nacional para que por votación de la mayoría de sus integrantes se resuelva si este proyecto de ley debe ser sometido al trámite

ordinario o al especial con la finalidad que el informe correspondiente a ser elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación pueda ser aprobado en un solo debate. Sin otro particular me suscribo. Atentamente, abogada Cynthia Viteri de Villamar, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal. El artículo 159, de la Constitución Política de la República, al que hace referencia la comunicación es como sigue: "Artículo 159. La Comisión de Legislación y Codificación podrá por propia iniciativa preparar proyectos de ley que serán enviados al Presidente del Congreso para que sean tramitados ordinariamente salvo que el Congreso resuelva por mayoría de sus integrantes, que se los tramite en la forma especial establecida en esta sección. Hasta ahí, señor Presidente la comunicación enviada por la Presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal. Hemos dado lectura también al artículo al que hace referencia la mencionada comunicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Va a ser muy importante en el debate de este tema, la orientación que se sirvan proporcionar los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, colegas legisladores: Este proyecto de Ley de Depuración de la Normatividad Legal del País, es de mucha importancia para la legislación ecuatoriana en razón que siempre hemos conocido y hemos dicho aquí en el Congreso de que hay muchas leyes, que ni siquiera los abogados conocemos. Alguien habla de más de 30 mil leyes en el Ecuador. En países avanzados y que tienen una cultura jurídica adelantada, no existen más de 500 cuerpos legales. Por lo tanto, hay mucha "basura" entre comillas, que es necesario que el Congreso Nacional lo resuelva. Hay muchas leyes, decretos-leyes que no sabemos si están en vigencia, si

han sido derogadas tácitamente, si han sido derogadas expresamente. Por lo tanto, esto permite que aquellos que son expertos en el manejo de las leyes, invoquen muchas veces artículos o normas que ya nadie los conoce o en un proceso judicial invoque decretos-leyes que aparentemente están derogados por disposición expresa o tácita de otra ley posterior. En este sentido, creo que el Congreso tiene una obligación fundamental, que es depurar limpiar la normatividad legal existente en el Ecuador. Ese es el objetivo de la propuesta presentada por la Comisión de Legislación y Codificación. Sin embargo, esta propuesta de ley fue enviada a la Comisión de lo Civil y Penal. Es una propuesta de ley que tiene más de 120 hojas, es decir una propuesta muy amplia que necesita un debate bastante adecuado, un debate responsable para preparar una ley adecuada para que el Congreso lo conozca. Pero, sin embargo, de acuerdo al artículo 159 que el señor Secretario ha dado lectura, las iniciativas de la Comisión de Legislación y Codificación tienen dos alternativas. La una que se le dé el trámite ordinario, es decir aquel trámite que a todas las leyes se les da en el Congreso Nacional; y, la segunda alternativa es que le demos el trámite especial, pero para eso tiene que el Congreso en Pleno aprobar el trámite que hay que darle a esta ley. Lamentablemente el informe de la señora Presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal, la diputada Cynthia Viteri, no contiene la real resolución que tomó la Comisión. La Comisión de lo Civil y Penal resolvió el día martes, de esta semana, de que pongamos en conocimiento del Pleno esta propuesta de la Comisión de Legislación y Codificación; pero sugiriendo al Pleno que aprueben el trámite especial por dos razones. La primera, la Comisión de lo Civil y Penal tiene cantidad de proyectos de ley que está discutiendo y no hay el tiempo suficiente y la capacidad del personal suficiente para que se ponga a estudiar esta ley tan amplia, como estoy manifestando,

son más de 150 páginas. Segundo, porque siendo la Comisión de Legislación y Codificación la autora de esta iniciativa consideramos que es esa Comisión la que debe enviarnos el informe definitivo de este proyecto de ley. En tal sentido la moción que presento al Congreso es la siguiente: "Que se apruebe por parte del Pleno del Congreso Nacional. Darle el trámite especial, de que habla el artículo 159 de la Constitución Política en relación con el artículo 158, para que los diputados luego que nos notifiquen legalmente por parte de Secretaría este proyecto, tengamos los 30 días para presentar observaciones por escrito y eso los recoja la Comisión de Legislación y nos envíe un proyecto definitivo, para que el Congreso, en un solo debate, ese es el trámite especial lo apruebe en el Congreso Nacional. Por lo tanto, esa es la petición que hace la Comisión de lo Civil y Penal, que el Congreso apruebe darle el trámite especial a este proyecto de ley. Con eso, creo que podemos darle un trámite más expedito a la propuesta. Esa era la propuesta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Ernesto Pazmiño. Antes de dar la palabra al diputado Lucero, quiero expresarles que una buena manera de contribuir a la institucionalidad del país es hacer un gran esfuerzo de depuración legislativa y ese es uno de los objetivos de esta administración. Vemos una Comisión de Codificación que trabaja activamente y en consecuencia ellos nos están proponiendo un trámite especial, para que este Congreso Nacional haga un gran aporte a la depuración legislativa. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladoras y legisladores: Usted ha dicho una gran verdad, este proyecto, tiene la trascendencia de pretender limpiar, lo que podríamos denominar la maraña legislativa que se ha creado en el país. Hay tantas leyes, que nadie sabe exactamente

cuales se encuentran vigentes y cuáles no. Ese es muy problema real que conspira con la llamada seguridad jurídica del Estado. Por eso, el Congreso Nacional debería darle toda la importancia a este proyecto, porque sería un aporte altamente positivo al esclarecimiento de las normas que se encuentran vigentes en nuestra legislación. Por eso, el trabajo que nos ha presentado la Comisión de Legislación y Codificación debe merecer la atención diligente de todos y cada uno de los bloques, de todos y cada uno de los diputados. Concuerdo plenamente con el planteamiento que en la primera parte de su intervención, hizo el diputado Ernesto Pazmiño. Es decir, quizás el trámite más adecuado para este caso al menos podría ser el trámite especial que está previsto en la Constitución artículo 158, inciso segundo, que tiene relación con el artículo 159 de la misma Carta Política, con la finalidad de que una vez que el Congreso si así se expresa es decir aprobando el trámite especial, los legisladores tengamos 30 días, por lo menos, para que en esos 30 días podamos hacer las observaciones del caso. Que no hayan posteriores disculpas, que no hubo el tiempo suficiente, que se distrajeron en otros proyectos y que no hubo por consiguiente los aportes de que cada uno de nosotros reclame este proyecto para que la depuración que buscamos sea la correcta. Pero hay que aclarar un asunto, no es que la Comisión de lo Civil y Penal tiene que tramitar este proyecto. Ahí hay un error el proyecto tiene que seguir tramitándose en la Comisión de Legislación y Codificación y por eso es que en el oficio que nos manda la Comisión por intermedio de la señora Presidenta Cynthia Viteri, se dice correctamente lo siguiente, al final. "Con la finalidad de que el informe correspondiente, a ser elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación, pueda ser aprobado en un solo debate. Esta es la posición correcta que quería señalar, para que no nos confundamos. De tal manera que si el Congreso Nacional en la sesión de hoy escoge el trámite

especial para someterlo a este proyecto, a ese procedimiento entonces tenemos que estar claros: 1. Que tenemos 30 días para formular las observaciones. Que luego de esos 30 días, usted remitirá una vez más, el proyecto a la Comisión de Codificación y Legislación, con las observaciones que los diputados hayamos formulado. Luego es esa Comisión de Codificación y Legislación, la que nos volverá a enviar un informe al Congreso Nacional con el objeto de que nosotros resolvamos lo pertinente en un solo debate. Esta aclaración solamente quería hacer. Estando, por consiguiente, de acuerdo con la primera parte de la exposición del diputado Ernesto Pazmiño. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Wilfrido Lucero. Diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente, seré breve. Ya el doctor Lucero fue muy explícito en explicar en qué consiste la aplicación del pedido que hace la Presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal. De manera que para andar un poco más, ligero digamos, elevo a moción que el Congreso acepte el pedido de declarar este proyecto con el carácter de especial y pueda ser tramitado por la Comisión de Codificación del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Carlos Kure. Señores legisladores, entiendo que es una sugerencia absolutamente pertinente y positiva, para que le demos el trámite especial, como contempla la Constitución de la República. No hay más intervenciones. Sí quiero recordar y ratifique, señor Secretario, la decisión del Pleno del Congreso Nacional debe ser tomada con la voluntad de la mayoría de los integrantes; es decir, cincuenta y un diputados deberían votar por esta moción para que tenga validez el

trámite especial. Creo que es una gran contribución del Congreso Nacional ayudar a la depuración. Pediría que todos los diputados del Congreso Nacional por favor se pronuncien acogiendo el pedido de la Comisión de Civil de Penal. Señor Secretario, sírvase, en consecuencia tomar votación sobre el trámite especial contemplado en el artículo 158 y 159 de la Constitución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la moción formulada por el diputado Ernesto Pazmiño, respecto de la resolución al trámite del proyecto de Ley de Depuración Jurídica de la Normativa Legal, número 25-225, es como sigue: Que el Congreso apruebe dar a este proyecto el trámite especial que establece el artículo 158 de la Constitución Política de la República. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, tenemos poco quórum. Les encarezco comprometernos con esta iniciativa que es muy positiva, necesitamos cincuenta y un voluntades. Luego trabajaremos unas dos horas intensas en el tema Ley de Régimen Municipal y concluiremos esta semana de trabajo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve votos a favor, de cincuenta y nueve presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Ha sido aprobado el trámite especial. Vamos, en consecuencia a retomar el primer punto del Orden del Día. Señor Secretario, recuérdenos hasta qué artículo llegamos, para continuar. Les pido a los señores legisladores, estamos sesenta legisladores en la sala, les pido permanecer aquí, vamos a trabajar activamente dos horas avanzar en esta ley que es compromiso del Congreso. Dos horas, les pido que trabajemos. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, respecto del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, el día de ayer quedó en suspenso el artículo 21, para que la Comisión elabore un texto alternativo, en el texto remitido por la Comisión. Respecto del artículo 22, este artículo una vez que se tomó votación, fue negado. Fue propuesta una reconsideración a esa negativa, por parte del diputado Pascual del Cioppo. Ese es el estado del trámite del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consecuencia está reconsiderado el artículo. Hay que votar la reconsideración del artículo 22. Respecto al artículo 21, estaríamos a la espera del texto de la Comisión. No le veo al diputado Alfredo Serrano. ¿Ya se fue? Señores diputados, ha sido solicitada la reconsideración del artículo número 22. El 22 no tuvo los votos suficientes para ser aprobado. Se pidió la reconsideración. Sería conveniente que quien pidió esa reconsideración, vuelva a argumentar, para luego tomar votación sobre esta reconsideración. Perdón. La reconsideración había solicitado el diputado Pascual del Cioppo, quien no está presente. Diputado Alfredo Serrano, por favor si es importante poner en autos al Pleno del Congreso Nacional, este artículo que no fue aprobado y por qué la reconsideración para que luego el Congreso vote. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, el Jefe del Bloque del Partido Social Cristiano, solicitó la reconsideración. Hoy que me han encargado la jefatura del bloque, creo que puedo hacer uso de ese derecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfectamente. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Tiene sentido la reconsideración, porque se trata, exclusivamente, conforme debatíamos ayer con la diputada Larriva de incorporar el mandato constitucional a la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La Constitución Política de la República habla de las tres cuartas partes para llamar a consulta popular. El informe de la Comisión en forma equívoca habla de las dos terceras partes. Por lo tanto, lo que estamos aceptando es la propuesta que había hecho el diputado Pazmiño y la diputada Larriva, de que simplemente no diga "las dos terceras partes", sino que conforme manda el texto constitucional diga "las tres cuartas partes". Creo que es pertinente. Creo que el día de ayer, más bien por situaciones de índole ya de la hora y que muchos diputados descuidados que estuvimos ese momento, no se pudo tener los votos necesarios. Por eso, es pertinente en este caso someter a votación. Que ojalá votemos este artículo que no es de debate alguno, sino simplemente de incorporar el mandato constitucional para el llamado a la consulta popular al cual tienen derecho los organismos seccionales, que está plenamente contemplado en el artículo 106 de la Constitución Política de la República. Esos son argumentos, por cuales solicitó ayer el bloque socialcristiano la reconsideración de este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es perfectamente pertinente, para adecuar este artículo a la norma constitucional; es decir se cambiaría de dos terceras, a tres cuartas, como manda la Constitución. Diputado Pazmiño, usted solicitó la palabra. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Era únicamente para solicitar a los colegas diputados, que pensemos bien lo que vamos a votar. Porque ayer creo que estábamos pensando más en la Ley de Hidrocarburos y no consideramos la importancia de este artículo; no sé por qué no se lo puede aprobar. Lo que se está

es tratando de incorporar en la ley lo que dice la Constitución. Además, con esto estamos logrando la participación ciudadana para que el alcalde pueda someter a consulta popular eso es todo; el alcalde pueda someter a consulta popular las cosas trascendentes de la gestión local. Entonces generamos que la ciudadanía participe en las cuestiones locales. Esto debe aprobarse porque ya lo dice la Constitución. Lo que estamos cambiando es "dos terceras" por "tres cuartas partes". Así es que, invoco a los colegas que aprobemos este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. En efecto, en realidad, en reconsideración no puede haber intervenciones ni debates. Por eso es que me veo obligado a solicitar que se tome votación. Reconociendo diputado Kure que en realidad no debería haber debate sobre la reconsideración, pero con la mayor consideración le doy la palabra para que muy brevemente. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Le agradezco, señor Presidente. Pero creo que si el Congreso y usted, particularmente como Presidente está empeñado en que esta ley sea aprobada, creo que hay que abrir el abanico al tema de la discusión y del debate. No es como dice Ernesto Pazmiño, que se debe votar. Creo que hay que razonar, hay que fundamentar por qué debemos votar. ¿Cuál es la diferencia entre el texto que tiene la Comisión y el texto constitucional? Que el texto de la Comisión le otorga esa facultad al alcalde. Ya vamos viendo que en el desarrollo y aprobación de esta ley, lo que se hace es limitar al concejo. La Constitución dice: "Que los organismos seccionales", es decir el cuerpo colegiado. Porque si el alcalde nunca estima que debe... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Kure, este debate que

usted propone es absolutamente pertinente. Pero le encarezco, después de que se tome una resolución sobre la reconsideración.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Pero usted permitió que el diputado Pazmiño hable pues.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, es cierto, fue un error mío, no debí haber dado paso, por eso es que le encarezco que...-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, que quede bien claro. No estoy tratando de boicotear la ley. Pero no estoy aquí para aceptar ninguna imposición, venga de donde viniere. Si el señor diputado Alfredo Serrano tiene tanta desesperación porque esta ley se apruebe, le puedo decir que tiene que consensuar con nuestro bloque. Sino, estoy seguro que mi bloque me va a respaldar y vamos a abstenernos de votar y no van a poder aprobar la ley. Si usted no permite que se pueda debatir, no estoy oponiéndome. Lo que quiero hacerle ver es que entre el concepto que tiene la Comisión le da la facultad al alcalde; y en el concepto que tiene la Constitución, le da en este caso al cuerpo colegiado que es el concejo cantonal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por eso, ese debate le voy a dar después que se resuelva la reconsideración, inmediatamente le doy con gusto la palabra a usted. Por favor, lea el artículo 84 del Reglamento y proceda a tomar votación sobre el pedido de reconsideración. Luego abrimos el debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 84 del Reglamento. "Planteada una reconsideración, ningún Legislador, con excepción del proponente podrá intervenir, sino después de que el Congreso lo haya aprobado". -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 22 que fue negado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsiderado, se abriría el debate. Sino hay la reconsideración va a persistir negado y en consecuencia no hay debate sobre este artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y nueve votos a favor, de cincuenta y nueve presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Se abre el debate de este artículo. Diputado Kure. Ahora estamos en cero en el artículo 22. Ahora es pertinente toda la argumentación para que luego el Congreso vuelva a votar un planteamiento que sea presentado. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, quiero recordarle a usted que el artículo 152 de la Constitución, ordena que en segundo debate, solo se podrá aprobar, modificar o negar. Nosotros estamos planteando en esta importantísima ley que haya un consenso entre todos los bloques representados en el Congreso Nacional. No el compromiso de aprobar la ley. Porque esta ley defectuosa lo que va a causarle es mayores críticas al Congreso Nacional. El ánimo que tiene al Comisión y a tras de la Comisión los señores asesores del AME que están permanentemente aquí, con todo derecho por supuesto, es de que se apruebe la ley. Pero el artículo 106 de la Constitución, que le solicito por su intermedio al señor Secretario que se permita dar lectura, establece plenamente la diferencia entre la propuesta que hace. Lo que quiero es que los compañeros diputados se den cuenta perfectamente del alcance de una norma

que está planteada por la Comisión, mediante la cual le otorga al alcalde el carácter privativo. Cuando el alcalde considere que existe un asunto trascendental en la comunidad, él será el que solicitará al concejo. Cuando la Constitución lo señala de otra manera. No hay que ser tan absolutista. Ya sabemos perfectamente que el espíritu y el ánimo de esta reforma es pretender entregarles toda la capacidad administrativa y todas las decisiones a los alcaldes; pero obviamente algo debe quedar de reserva para que ese cuerpo colegiado, ese grupo de concejales a quienes hemos defendido aquí en el Pleno del Congreso Nacional, tengan alguna representatividad. Obviamente, he sostenido que las reformas no son tan claras y transparentes, porque se trata de agregar al artículo 157 esta disposición. Le preguntaba, por su intermedio al señor Presidente de la Comisión: ¿Qué hacemos con esta institución del cabildo ampliado? Es decir, esta ley va a tener los dos mecanismos: convocar al cabildo ampliado y también consultar asuntos trascendentales a los que refiere el cabildo ampliado, mediante esta disposición. Sostengo, no por necesidad, sino por respeto a la Constitución: Primero, que no es necesaria la reforma, porque lo que se pretende es solamente entregarle al alcalde esa potestad; y, segundo, que no es necesario una reforma cuando el artículo 106 de la Constitución establece con claridad y amplitud un mecanismo que está puesto al servicio y al ejercicio de quienes nos representan en los organismos seccionales. Por eso es que hemos mantenido una posición de negar este artículo, porque estimamos que no es necesario. Reitero, el espíritu de la ley, el deseo de los señores asesores del AME, el propósito de los señores miembros de la Comisión es de entregarle a los alcaldes todas las atribuciones. Vamos en el futuro a transformar el municipalismo en un mecanismo autoritario, donde los alcaldes hagan lo que bien les venga en gana, sin respetar a los organismos colegiados que son los concejos cantonales; eso es

lo que defiende aquí. Para muestra un botón. El propio Congreso Nacional a partir de la vigencia de la Constitución el 10 de agosto del 98 fue mutilado en muchas de sus atribuciones. Este Congreso pasa desapercibido porque no tiene un mecanismo de ejecución, ni en política social ni en política agraria ni en política económica, absolutamente en nada. Lo mismo que pasa en el Gobierno en el Ejecutivo, pasa y va a pasar en los organismos seccionales. ¿Para qué esta discusión, este malestar que les causo a muchos señores porque no permito aprobar la ley como ellos quieren aprobarla, para qué? Estoy defendiendo un sentido democrático. No me estoy oponiendo por oponerme. Y vuelvo a decir, creo que la Comisión debió desde el día de ayer que planteamos como bloque, un criterio en el que no estamos de acuerdo, entonces una vez que fue negado, lo que procede reglamentariamente es un texto alternativo, no una reconsideración. Negado, hubieran planteado un texto alternativo, donde recojan los criterios del resto de bloques. Pero si se insiste y si se quiere obligar a nuestro bloque, que les agradezco a los compañeros diputados por su solidaridad, porque ellos saben que no estoy en una posición necia, sino que estoy en una posición de defender lo que está en la Constitución. Entonces aquí estamos defendiendo la institucionalidad democrática del país. Más adelante, si usted lo permite, cuando se termine la parte administrativa, voy a proponer una moción previa para que el Congreso Nacional no entre a discutir la parte tributaria hasta que los señores técnicos del AME, vengan aquí y le digan a los 100 diputados, cómo van a aplicar la carga tributaria a partir del año 2005. Porque en eso, nosotros vamos a ser muy firmes, no vamos a apoyar reformas que atenten contra el bolsillo de los ecuatorianos, en este momento que el pueblo se muere de hambre. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Carlos Kure.

Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, este artículo, como bien lo señalaba el Presidente de la Comisión, debe seguir, ojalá, el mismo texto que está contenido en el artículo 106 de la Constitución, para que no tengamos problemas después, en cuanto a la vigencia de la propia disposición y a la posible interpretación que de ella se pueda hacer. En segundo lugar, es evidente de acuerdo con lo que manda la Constitución, y de acuerdo con lo que propone la Comisión que es el concejo municipal, que son los integrantes del concejo municipal los que en este caso adoptan la resolución con el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del concejo y que es el alcalde, de acuerdo a las normas que anteriormente hemos aprobado, el que ejecuta no solamente esta resolución, sino todas las resoluciones que emanen del concejo municipal, esa es una de las funciones del alcalde, esa es una de sus atribuciones. De tal manera que, estando claros en estos tópicos, querría proponer el siguiente texto concreto para ver si la sala lo aprueba. Dice: A continuación del artículo 57, con su venia, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Agréguese el siguiente artículo innumerado. Artículo... "Previo el cumplimiento de los requisitos, -no al cumplimiento como se dice aquí-, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el alcalde, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del concejo municipal, podrá convocar a consulta popular, sobre asuntos de trascendencia para la comunidad, a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". Esto último es necesario no solamente porque lo dice textualmente la Constitución, sino

porque delimita el campo de acción, el campo de la convocatoria de la consulta popular, hacia los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial. Si la sala está de acuerdo, podríamos aprobar este texto que me parece que recoge las inquietudes que los demás colegas también han presentado. En realidad es el concejo municipal, los integrantes del concejo municipal los que toman en el caso dado, esta trascendental decisión de convocar a consulta popular. Es el alcalde el que tiene que ejecutar esa decisión del concejo municipal como todas las otras decisiones de acuerdo a lo que ordena la Constitución y a los artículos que ya hemos aprobado en esta ley. Esa consulta popular tiene que circunscribirse a los requisitos que contiene al Constitución y realizarse hacia los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial. Con eso, creo que están cubiertos todos los elementos para la consulta popular en el régimen seccional, señor Presidente. Gracias, a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero, muy importante su aporte. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: La bancada socialista tiene algunos reparos dentro de esta ley y los hemos formulado debidamente en el momento adecuado. Consideramos que hay algunos artículos, en donde la imagen del alcalde se endurece hasta llegar a una autocracia, en el momento en que es el que toma múltiples decisiones y es el que maneja el concejo municipal de acuerdo a su criterio. Por eso, creo muy importante este artículo dentro del texto de la ley. No puede existir este vacío, porque la consulta popular para quienes creemos en una participación auténtica dentro de la democracia, va a viabilizar la toma de decisiones de los ciudadanos, de la jurisdicción del cantón en asuntos de suma importancia, en

asuntos de suma trascendencia. Por eso es, que el día de ayer en mi intervención, había señalado la necesidad de homologar el texto de la reformatoria de la ley con la Constitución, determinando que deben ser las tres cuartas partes de los integrantes del concejo cantonal, los que autoricen para llamar a la consulta popular. Creo que la sugerencia que ha presentado el diputado Wilfrido Lucero, es la más viable en este caso y quisiera que el Pleno del Congreso se pronuncie sobre ella, porque realmente ésta viene a solucionar el vacío que habíamos encontrado en el texto de la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Pazmiño. Le encarezco al diputado Carlos Kure, atender. Creo que el diputado Wilfrido Lucero presentó una alternativa que es muy coherente y completa y que deberíamos analizarla. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, también el bloque de la Izquierda Democrática ha hecho algunas observaciones y muy de fondo a este proyecto de ley. Pero hemos venido llamando a que los diputados vayamos actuando con responsabilidad en este debate, porque no podemos negar sin un debate adecuado algunos artículos de suma importancia. Una lectura inicial y rápida, me llevó también a mí a la confusión que actualmente tiene el diputado Carlos Kure. Pero luego de escuchar el debate, la participación del diputado Lucero, principalmente, está totalmente claro el texto. Parecería que se le está dando la atribución al alcalde para que él llame a consulta popular y es todo lo contrario. Si leemos adecuadamente el texto, quien tiene la atribución de convocar o llamar a consulta popular es precisamente el Concejo, y el alcalde tiene que acatar esa disposición del concejo. Hay dos alternativas: Primero que sea el alcalde que solicite que un

asunto de trascendencia sea puesto en consideración de la ciudadanía mediante consulta popular. Para eso el concejo tiene que, con las tres cuartas partes, aprobarlo, no simplemente el alcalde. En el segundo caso de que sea el alcalde quien no quiera convocarlo, pero el concejo sí, con las tres cuartas partes lo resuelve y el alcalde está en la obligación de acatar esa resolución del concejo. Aquí podría cambiarse la palabra "podrá", que se le da al alcalde una potestad no directa, una vez que el concejo resuelva, decir, luego de tres cuartas partes el concejo, convocará, porque una vez que resuelva el concejo, ya el alcalde tiene que llamarle. La Constitución lo que dice es que el concejo podrá resolver con las tres cuartas partes la consulta, pero una vez que el concejo ha resuelto favorablemente con el voto de las tres cuartas partes, el alcalde tiene que obligadamente convocar a consulta popular estas circunstancias de trascendental importancia. Aquí hay que agregar lo que dice el diputado Lucero: "Dentro de su respectiva circunscripción territorial". Eso es adecuado para armonizar con el cuerpo legal. Así es que quiero recalcar esto, no se le está dando atribuciones superlativas al alcalde, es el concejo el que tiene esta atribución para con el voto de las tres cuartas partes convocar a consulta popular. Así es que este artículo hay que aprobarlo porque con esto estamos logrando la participación ciudadana en temas trascendentales del desarrollo local en el Ecuador. Por eso es que insisto en que debemos aprobar este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Erazo.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Gracias, señor Presidente. La ley en sí, este proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sí le da superpoderes al alcalde. En sí la ley, se le dan facultades al alcalde y el concejo pase a ser

simplemente figurativo en algunas situaciones, pasa simplemente a ser esto que dan la venia a lo que el alcalde determina. Creemos que necesariamente debemos ubicar un proyecto, que vaya a fortalecer la administración municipal, pero que le dé funciones, que no se le reste funciones de participación al concejo municipal. En general la ley recoge darle superpoderes al alcalde, en algunos artículos, de lo cual muy puntualmente aquí hemos pronunciado no estar de acuerdo. Pero en lo que se refiere netamente al artículo 22, coincidido plenamente con quienes nos han antecedido en la palabra. Es necesario y lo que se ubica aquí es que el concejo, obviamente, las tres cuartas partes como lo han puntualizado muy claramente, quienes nos han antecedido en la palabra y como dice la Constitución, debe resolver esto de la consulta popular para que el pueblo se pronuncie. No debemos negarle por ningún concepto la participación del pueblo en hechos trascendentales de la jurisdicción como tal. Es correcto lo que se está planteando. Creo que aquí no merece mayor debate ni ampliar la situación, porque está claro, las tres cuartas partes del concejo y el alcalde debe ejecutar una decisión del concejo. Por tal manera, que estoy plenamente de acuerdo y nuestro bloque está plenamente de acuerdo de esto de la consulta popular y que obviamente se dé en la circunscripción territorial respectiva. Estoy de acuerdo. Ruego que de la misma manera se lleve a votación en el marco de continuar con los demás artículos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. El diputado Pazmiño dijo una gran verdad, es un problema de lectura y en eso coincidido con él. Este artículo ya está en vigencia, ya está funcionando. Los consejos provinciales que

llamaron a consulta popular, por el tema de descentralización, se ampararon en este artículo de la Constitución Política de la República pues. Varios consejos provinciales, principalmente de la Costa ecuatoriana y también de la Amazonía llamaron a consulta popular amparados en el artículo 106 de la Constitución, aunque todavía en la Ley de Régimen Municipal no existía nada. El alcalde, coideario suyo, señor Presidente, de Ibarra, hace aproximadamente tres meses, convocó a una consulta popular al pueblo de la parroquia San Antonio de Ibarra para ver si estaban de acuerdo con cantonizarse o no, sin necesidad de la Ley de Régimen Municipal. ¿Amparado en qué? En la Constitución Política de la República. ¿Qué estamos haciendo ahora que estamos reformando la ley? Es simplemente incorporando este artículo que está en la Constitución Política de la República a la ley. Porque esa es nuestra obligación, adaptar el mandato de la Constitución al mandato de la ley. Por lo tanto, por Dios, en esto entendamos, esta norma ya se la ha puesto en práctica en varias instituciones seccionales del país. No es afán de esta Comisión cerrarse a ningún punto de vista, en particular de la propia Comisión. Por eso me parece pertinente la propuesta del diputado Lucero y la aceptamos en todo su contexto, a fin de que se someta a votación lo que ha propuesto el diputado Lucero, nosotros como Comisión lo aceptamos, porque creo ayuda a mejorar la redacción es lo que ha propuesto también la diputada Larriva y de esa forma salimos de este artículo que, insisto, es un artículo de trámite básicamente que es pasar de la Constitución a la ley con una redacción mejorada propuesta por el diputado Lucero que ya descansa en Secretaría ese texto y por lo tanto deberíamos someterlo a votación. Pero era importante recordarles a todos los diputados que ya este artículo está en vigencia, que ya muchos organismos seccionales lo han puesto en vigencia, consejos provinciales y de lo que conozca de municipios, el Municipio de Ibarra que

convocó a una consulta popular amparado en este artículo.
Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el texto presentado por el diputado Wilfrido Lucero, que ha merecido un respaldo, diría, consensuado del Pleno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto del artículo 22 quedaría como sigue: A continuación del artículo 157 agrégase el siguiente artículo innumerado: "Artículo... Previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el alcalde con el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del concejo municipal, deberá convocar a consulta popular sobre asuntos de trascendencia para la comunidad, a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay alguna palabra que está faltando? Por favor, repita. Entiendo que estábamos articulando en consenso general. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vuelvo a leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, cuál es el tema que está sugiriendo el diputado Kure, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Kure propone que se diga en lugar "del alcalde", "el concejo". Pero obviamente, vuelvo a dar lectura para que quede más claro el texto. Dice: "Previo al cumplimiento de los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el alcalde, con el voto favorable de

7

las tres cuartas partes de los integrantes del Concejo Municipal, deberá convocar a consulta popular sobre asuntos de trascendencia para la comunidad, a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". Señor Presidente, de acuerdo al texto, entonces sería el señor alcalde, una vez que el concejo apruebe con el voto de las tres cuartas partes, el que deberá convocar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Aquí es muy importante, estamos sesenta y cuatro legisladores. Creo que el texto es suficientemente claro para destacar que, sin el criterio del concejo el alcalde no lo puede hacer. Pero claro, la convocatoria la tiene que encarnar, firmar y publicitar, entiendo que el Alcalde, no es el concejo; y de repente no aparece el Alcalde. La seguridad tiene que haber, de que el concejo aprueba. Quién pone la convocatoria es, propiamente el personero del organismo que es. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Se me ocurre aquí una idea, no a mí, se le acaba de ocurrir al diputado Sandoval, que diga: "Previo al voto favorable de las tres cuartas partes del concejo municipal". Porque quien tiene que convocar es el alcalde. El alcalde simplemente cumple la orden del concejo, quien tiene que publicitar, notificar, como hizo el Consejo Provincial de Esmeraldas, quien lo hizo fue el prefecto de Esmeraldas, Homero López, previa la autorización del consejo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece muy bien que sea previa. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Tal vez si le ponemos la palabra "previa la autorización del concejo", de pronto resolvemos el tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Secretario, sírvase en ese sentido dar lectura y tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto quedaría de la siguiente manera: Artículo 22. "A continuación del artículo 157, agrégase el siguiente artículo innumerado. Artículo... Previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el alcalde, previo el voto favorable... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahí no deberían estar dos previos, hay que quitar un previo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo quedaría entonces: "Cumpliendo los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el alcalde, previo el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del Concejo Municipal, deberá convocar a consulta popular sobre asuntos de trascendencia para la comunidad, a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y tres votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Saludo la actitud de consenso de los diferentes bloques legislativos para seguir avanzando en esta importante ley. Tendríamos que regresar al texto que presente la Comisión, entiendo, sobre el artículo 21. Si es que lo tiene y sino avanzamos al 23. Vamos al 23. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23. "En el artículo 166,



sustitúyase el texto de la literal c) por la siguiente: c) Formular y mantener el sistema de catastros urbanos y rural de los predios ubicados en el cantón, así como de los demás impuestos de financiación municipal y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos impuestos. La información contenida en los catastros se actualizará en forma permanente". Al artículo 23 se han formulado las siguientes observaciones: El diputado Jorge Guamán. El artículo 23 del proyecto contempla una generalidad cuando dispone que: "La información contenida en los catastros se actualizará en forma permanente". En disposiciones posteriores de señala que será bianual o cada bienio, a fin que exista armonía en el tema de la actualización de los avalúos catastrales. Se debe decir, "cada dos años". En este mismo sentido se plantea para el primer artículo innumerado del artículo 36 del proyecto. Vigésimo sexto. El artículo 23 del proyecto contiene una concepción que atenta en contra de la Constitución Política de la República, al consagrar implícitamente que el municipio puede regular los impuestos de financiación municipal, que por mandato del artículo 257 de la Constitución Política vigente, solo pueden ser creados, modificados o suprimidos por decisión del Congreso Nacional. Por tanto, el artículo 23 del proyecto debe decir: 23. "En el artículo 166, sustitúyase el texto de la literal c) por el siguiente: "Formular y mantener actualizado, bianualmente, el sistema de catastros urbano y rural de los predios ubicados en el cantón, así como de las tasas y contribuciones especiales de mejoras, y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos rubros de financiación municipal". El diputado Ernesto Pazmiño, manifiesta: En el texto propuesto reformativo de la letra c) del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal debe cambiarse la palabra "impuestos" por la palabra "tributos". El diputado Vicente Olmedo manifiesta: "En el artículo 23 del proyecto de ley la

situación propuesta al artículo 166 de la Ley de Régimen Municipal no procede, porque no es función municipal la formulación de los catastros, sino configurar y ejecutar el sistema de determinación y recaudación de los recursos financieros municipales, sean estos tributarios o no al que se refiere la LOAFIC. Los catastros no son sino la documentación donde se registran los actos de determinación tributaria". El diputado Carlos Kure manifiesta: "El artículo 23, numeral tercero de la Constitución señala la igualdad ante la ley; es decir que "todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna". Además, ninguna ley por más orgánica que sea no puede restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales". La diputada Sandra Sandoval manifiesta: "En vista que el artículo 23, numeral 17 de la Constitución de la República garantiza libertad de trabajo, presentamos al Congreso Nacional, a través de su persona, la siguiente moción, a fin que sea considerada la literal cinco de la reforma de Ley de Régimen Municipal, en los siguientes términos: "Regular y controlar la calidad de elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público, así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos, locales y ferias libres, destinados a procesarlos o expendierlos". El actual texto vigente del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, manifiesta: Funciones en materia de hacienda. "En materia de hacienda, a la administración municipal compete: c) Vigilar el movimiento rentístico, formular los catastros urbanos y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de impuestos y demás ingresos municipales". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión, las observaciones de los señores legisladores. He dado lectura, además, al artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en la literal c), cuya reforma se pretende. Hasta

ahí, señor Presidente, el artículo 23 para la discusión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Están todos los elementos necesarios para el debate de los legisladores. Si no hay inscripciones, entonces para que el Pleno tome una resolución. Claro, hay diferentes observaciones por escrito, lo importante será conocer la reacción de la Comisión y del Presidente, respecto a los diferentes planteamientos. Doctor Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, en realidad, por las observaciones que he escuchado me parece que la inquietud radica en la... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, diputado Lucero. Quiero anticipar a los legisladores lo que indiqué. Vamos a trabajar hasta las trece horas; si baja el quórum tomaremos la lista con las implicaciones administrativas que ello tiene. Continúe diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Gracias, señor Presidente. Le decía que me parece que las inquietudes de algunos colegas legisladores se producen por la expresión que ha introducido aquí la Comisión, en la segunda línea de la literal c) que estamos considerando, dice: "Así como de los demás impuestos de financiación municipal". Porque la literal c), empieza diciendo: "Formular y mantener el sistema de catastros urbano y rural de los predios ubicados en el cantón". Hasta ahí me parece correcto y creo que no he escuchado ninguna observación. Pero luego dice: "Así como de los demás impuestos de financiación municipal". Querría decir que, la formulación también abarca a los impuestos de financiación municipal y allí si puede haber, como se ha indicado, un problema de carácter constitucional. Entonces, me parece que habría que

eliminar esta expresión: "Así como de los demás impuestos de financiación municipal". Porque, además no resulta coherente con la primera línea de la propuesta: "Formular y mantener el sistema de catastro urbano y rural de los predios ubicados en el cantón" y, luego se pasa a los impuestos de financiación municipal. Si eliminamos esto, "así como de los demás impuestos de financiación municipal y, añadimos alguna de las expresiones que los colegas han observado, podríamos aprobar esta literal c). Pero, ciertamente la propuesta de los impuestos de financiación municipal, de formular esos impuestos, eso es lo que crea confusión y lo que ciertamente no puede hacer el Concejo Municipal, formular los impuestos. Por eso creo que, la propuesta concreta sería, eliminar esa segunda línea, en la parte que dice: Así como de los demás impuestos de financiación municipal, para que la literal c) diga: Formular y mantener el sistema de catastros urbano y rural de los predios ubicados en el cantón; y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos impuestos y demás contribuciones. La información contenida en los catastros se actualizará en forma permanente. Creo que con eso podríamos haber cubierto la propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. No hay más intervenciones sobre este tema. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Es muy pertinente la observación. Creo que esa es una observación que corrige el error de la Comisión y facilita la aprobación del proyecto y lo viabiliza, más que nada, en cuanto a que sea una redacción más clara. Obviamente, elimina una frase que sí podría haber estado contraviniéndose constitucionalmente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Señor Secretario,

sírvase dar lectura, en consecuencia, al texto, con la modificación planteada por el doctor Lucero y tomar votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23. "En el artículo 166, sustitúyase el texto de la literal c) por el siguiente: "c) Formular y mantener el sistema de catastros urbano y rural de los predios ubicados en el cantón y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos impuestos y demás contribuciones. La información contenida en los catastros se actualizará en forma permanente". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Reconsideración del artículo número 23. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 23, cuyo texto ha sido aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cero votos, de sesenta y un legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración solicitada por el diputado Ordóñez. Siguiendo artículo, señor Secretario, Número 24. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 24. "A continuación del artículo 167 inclúyase el siguiente párrafo: De la Protección, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo... "En materia de protección, seguridad y convivencias ciudadanas, a la administración municipal le compete: a) Preparar planes de protección, seguridad y convivencia ciudadana; b) Llevar a

X

cabo las acciones de protección, seguridad y convivencia ciudadana; c) Llevar un sistema de información sobre protección, seguridad y convivencia ciudadana; y, d) Dar seguimiento, evaluar y controlar conjuntamente con otros organismos en el cantón, las acciones de seguridad". Respecto de este artículo existen algunas observaciones. El diputado Pedro Valverde manifiesta: "En el artículo 24, que agrega el párrafo a continuación del artículo 167, debe ser eliminado, pues corresponde a atribuciones del Gobierno Central. La diputada Myrian Garcés manifiesta: "En el artículo 24, inclúyase el siguiente texto modificatorio al nuevo párrafo propuesto. Párrafo: De a Protección, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo... "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la administración municipal deberá, de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional y otros organismos en lo siguiente: a) En la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadana; b) En la definición de formas de coordinación para la seguridad y convivencia ciudadana; c) En la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana; d) En los procesos de evaluación, de seguridad y convivencia ciudadana; e) En la elaboración y ejecución de planes de protección a la población en riesgo". El diputado Andrés Páez. Mientras que el artículo 24 incluya a continuación del artículo 167, el siguiente párrafo: De la Protección, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo... "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, a la administración municipal le compete: a) Preparar planes de protección, seguridad y convivencia ciudadana; b) Llevar a cabo las acciones de protección, seguridad y convivencia ciudadana; c) Llevar un sistema de información sobre protección, seguridad y convivencia ciudadana; y, d) Dar seguimiento, evaluar y controlar, conjuntamente con otros organismos, en el cantón las acciones de seguridad". La

diputada Nubia Naveda propone, que después del artículo 24, relacionado con el artículo innumerado literal b), propongo su eliminación ya que es repetitivo con la literal a). Propongo también que respecto de este artículo innumerado de la literal a) y después de la palabra "preparar", debe agregarse lo siguiente: "Y llevar a cabo los". El texto del artículo 167 vigente es como sigue: "Funciones en Materia de Justicia Policial. En materia de justicia policial a la administración municipal le compete: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales; b) Cuidar que se cumplan y hacer cumplir las disposiciones sobre higiene, salubridad, obras públicas y uso de vías, lugares públicos; c) Autorizar la realización de juegos y espectáculos públicos permitidos por la ley, impedirlos que están prohibidos y reprimir en los casos de infracción; d) Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas; e) Reglamentar previa aprobación del Concejo, el funcionamiento de ventas ambulantes procurando reducir al mínimo tal sistema de comercio y supervigilar que las disposiciones sobre el particular tengan cumplida ejecución; f) Controlar la propaganda que se haga por avisos comerciales carteles y demás medios, y perseguir que se la hiciera contraviniendo las ordenanzas mediante el empleo de altavoces; g) Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y las que serán impuestas por las comisiones, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones; h) Poner a los infractores a órdenes de los comisarios; i) Investigar y esclarecer las infracciones en materia municipal, perpetradas en el cantón; y, j) Colaborar con la Policía Nacional y obtener la cooperación de ésta para que las respectivas tareas se cumplan eficazmente". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión, las observaciones de los señores diputados. He dado lectura también al artículo 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuya reforma se pretende. Gracias, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Gracias, señor Presidente. Es importante que analicemos este artículo, número 24. Pido a los compañeros para darle y descubrir los objetivos que entrelínea se quieren ubicar dentro de este artículo. Porque la protección y seguridad ciudadana es un deber ineludible del Estado ecuatoriano y esto se da sobre la base de dar trabajo, educación, de atender la salud de los ecuatorianos. Debemos ubicar que la seguridad y protección ciudadana no se da sobre la base de represión; no es creando más policías, más armas, más implemento logístico, que es una parte fundamental importante. Pero fundamentalmente la protección y seguridad ciudadana se da en tanto en cuanto se mejoren las condiciones de vida del pueblo ecuatoriano. De tal manera que, en primera parte, este es un deber del Estado ecuatoriano. Aquí se quiere llevar una situación de duplicar esfuerzos con la Policía o a lo mejor se quiere llevar esto de la seguridad a crear mayores grupos de represión. Debe incluirse más bien un capítulo, que genere trabajo para la comunidad o para la circunscripción de ese municipio. Si se trata de generar sistema de seguridad a través de los municipios, entonces suficiente tuviéramos seguridad y proyección con los famosos "ojos de águila", instalados aquí en la ciudad capital, con eso sería una parte de la seguridad de lo que no es en la realidad. Creo que debemos analizar bien. Porque no está bien que se sigan creando grupos de represión. Ya tenemos experiencia en lo que se constituye eso. Hoy mismo en Guayaquil acaba de ser destituido el comandante de la Policía Municipal precisamente, por toda la situación de represión, de vejámenes, de persecución con el pueblo guayaquileño, con las mujeres, con

los de la tercera edad. Por ello es necesario ubicar este elemento, cuáles son las funciones del municipio como tal y esas funciones están consagradas en el artículo 163, 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, ahí están las funciones. No llevemos a una situación de duplicar, hacer duplicidad en una situación que le corresponde, precisamente, al Estado ecuatoriano. Creo que en aras de evitar que se sigan desarrollando una situación de este tipo, de fortalecer, de desarrollar los grupos de guardias municipales, si es con esa óptica que quieren dar seguridad y protección ciudadana, este artículo tiene que ser negado. No compartimos este hecho, no estamos de acuerdo que al pueblo se lo trate de esta manera. Insisto, debe ubicar un elemento fundamental, un artículo que determine cómo va a mejorar la seguridad y la protección ciudadana. Como está redactado se entiende otra situación; como está redactado no responde a este criterio fundamental que he puntualizado, de crear iniciativas de trabajo, de dar o aportar o contribuir a la educación, a la salud, que con eso estaríamos dando un paso significativo en la necesidad de rebajar esta inseguridad de la que hablamos. La inseguridad en el país, se da precisamente por esto, señor Presidente, porque a las escuelas no se les paga el agua, no se le paga la luz, no se adjudica el presupuesto para la educación. Porque hay una desesperación del pueblo ecuatoriano de viajar a Italia, a España, frente al hecho de no encontrar salida a su crisis y a la desesperación de no tener un trabajo, por eso se da la inseguridad. Se da la inseguridad porque no hay una política de Estado, generada, ejecutada por este Gobierno que atienda las necesidades básicas del pueblo ecuatoriano, por eso se da la inseguridad, por eso no hay protección. De tal manera que a propósito de querer reformar esta situación de la Ley de Régimen Municipal aprovechemos, precisamente, para dar algunas situaciones que involucren este hecho, cómo contribuir a generar trabajo. A mi me parece que en esas condiciones,

particularmente, somos del criterio, como está ahí determinado, concebido este artículo 24, debe ser negado a no ser que le pongamos un elemento que permita ubicar bien los objetivos de lo que se requiere mejorar y fortalecer un Proyecto de Ley de Régimen Municipal que vaya a desarrollar en mejores condiciones la vida de quienes viven en un sector determinado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Erazo. Diputada Myrian Garcés. -----

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. Gracias, señor Presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores: Justamente, se había analizado en anteriores debates, la importancia que tenía de incorporar los temas de seguridad y participación ciudadana dentro de las responsabilidades de los municipios en el país, asunto que ya está siendo asumido por varios municipios y que es de fundamental importancia. Cabalmente, uno de los elementos que se ponen aquí, dentro del concepto de seguridad, no es exclusivamente la represión, estamos hablando también de la parte de prevención y participación ciudadana. Es por eso y quiero recordar a ustedes, que ya se aceptaron, se aprobaron dos artículos en donde se integra este tema, dentro de lo que es la Ley de Régimen Municipal. Hoy estamos incorporando un párrafo, después del artículo 167, justamente para determinar cuáles serían las funciones del Municipio en relación a esta temática. Existe un texto, le rogaría pedir por Secretaría que se lea el texto que ha sido presentado y consensuado con la Policía Nacional, con el Comando Conjunto de la Policía Nacional y la AME. Que pediría al Presidente de la Comisión, que este sea el texto sobre el cual se vote. Señor Presidente, ruego hacer leer el texto que hemos propuesto de consenso para que exista claridad en todos los parlamentarios y parlamentarias, sobre el sentido que

estamos proponiendo en relación a esta temática, insisto, de fundamental importancia en la vida de la población y mucho más de la población en riesgo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Señor Secretario, dé lectura al texto solicitado por la diputada Myrian Garcés. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Parágrafo. De la Protección, Seguridad y Convivencia Ciudadana. Artículo. "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la administración municipal deberá, de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional y otros organismos, en lo siguiente: a) En la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadana; b) En la definición de formas de coordinación para la seguridad y convivencia ciudadana; c) En la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana; d) En los procesos de evaluación de seguridad y convivencia ciudadana; e) En la elaboración y ejecución de planes de protección a la población en riesgo". Hasta aquí lo ordenado por usted, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Segundo Serrano. Punto de orden diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Para facilitar el debate, ya no sigamos debatiendo sobre el texto de la Comisión. Es importante que sepan los señores diputados, que el texto que tiene la Comisión fue justamente el propuesto inicialmente por la diputada Myrian Garcés, texto del cual muchos no estábamos de acuerdo. Pero el respeto a la democracia, señor Presidente, en la Comisión se mantuvo y mantuvimos ese texto. A la Policía al haber hecho llegar sus puntos de vista; al haber hecho

llegar a la AME su punto de vista; al haber hecho llegar a la Comisión su punto de vista, se reunieron la Policía, la diputada Myrian Garcés, la Comisión de Descentralización y la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Llegaron a un texto de consenso que es el que reposa en Secretaría y con el que nosotros estamos plenamente de acuerdo. De manera que, les solicito a todos los señores diputados que van a intervenir, intervengan sobre el texto propuesto de la diputada Myrian Garcés y ya no sobre el texto de la Comisión, porque ahí estamos perdiendo tiempo, porque ese no es el texto consensuado conjuntamente con la Policía y los órganos competentes. Cualquier observación, por favor, háganlo al texto de la Comisión de la diputada Myrian Garcés. Ese era mi punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, pertinente el punto de vista. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Si, si, me parece, señor Presidente, muy pertinente que se haga esta aclaración, porque precisamente iba a intervenir, manifestando que el artículo 183 de la Constitución Política del Estado, en el numeral cuarto habla de que la Policía Nacional tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden públicos. Entonces, si hay consenso, hay acuerdo, como se indica, con la Policía Nacional para solucionar este tema, porque de lo contrario, el artículo propuesto era violatorio a la Constitución Política del Estado. Porque, la Constitución le está dando como atribución de la Policía Nacional, la misión fundamental de garantizar la seguridad y el orden públicos. Y también comparto con el criterio del diputado colega Rafael Erazo, en el sentido de que no se pretenda crear fuerzas represivas con el pretexto de la seguridad, de matones al servicio del alcalde, sino que realmente se hable de

seguridad. Recuerdo, cuando Presidente de la FESE, que fuimos a colocar una placa de la infamia en el Municipio de Guayaquil hace 38 años, una banda que se llamaban "los Pelados", que estaban al servicio del Municipio de Guayaquil, repito, hace 38 años, nos dieron una garrotiza de padre y señor nuestro, casi nos matan a todos los estudiantes de la FESE que habíamos ido a colocar la placa de la infamia. Por manera que sí, para acelerar la aprobación de este artículo no creo que convenga hacer ningún razonamiento mayor al respecto, sobre todo si ya existe un texto de consenso. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Serrano. Diputada Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, solicito a usted, que por Secretaría, se lea el artículo 5, numeral 18, que fue ya aprobado en una sesión anterior, dentro de esta misma ley que tiene que ver con este tema, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, dé lectura, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 5. En el artículo 15, inclúyanse las siguientes reformas: 18. Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana". -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Creo que este artículo es totalmente vinculante con este artículo 24 que está tratando de reformarse, a través de la introducción de un nuevo párrafo, en donde se da directamente ya a los municipios una función específica en cuanto a la protección de los ciudadanos, al precautelar su seguridad. Quisiera, señor Presidente, señalar que he analizado la propuesta presentada por la diputada Myrian Garcés. Me parece muy correcta, porque

amplía el concepto de seguridad ciudadana. Considero que los municipios tienen que preocuparse de este elemento, porque son los que están más cerca de la ciudadanía, están más cerca de los pobladores, de los habitantes. Creo que en la literal e), dentro de la propuesta de Myrian, debe adicionarse una parte que señale: "En coordinación con la Policía Nacional y con la comunidad". ¿Por qué? Porque ya en el artículo 5, numeral 18, se señaló que todos los planes y programas de seguridad tendrían que hacerse con la Policía. Como lo ha dicho el diputado Segundo Serrano, el artículo 183 de la Constitución, muy claramente determina que es la Policía Nacional, la encargada y la responsable de precautelar por la seguridad interna. Entonces, con eso estaríamos enlazando con el artículo 183 de la Constitución. Más aún, al introducir con la comunidad, estaríamos haciendo que los moradores, que los vecinos, coparticipen dentro de los diferentes planes y programas de seguridad. Porque no podemos mantener seguridad ciudadana, sin que la colectividad participe, sin que exista un compromiso de la comunidad, porque precisamente ella es la afectada. Entonces, en todo plan y programa, la comunidad tiene que participar como la actora más importante quizá, y como la que en muchas ocasiones inclusive tiene que tomar las medidas las acciones y precautelar porque esa seguridad se lleve adelante. De lo contrario, estaríamos generando dentro de los municipios, una guardia pretoriana muy peligrosa, que puede inclusive ser utilizada por el alcalde, para diversos fines personales y para generar dentro de la alcaldía todo un proceso de represión. Entonces, para aclarar este tema, sería importante que en la literal e), se le adicione: "En coordinación con la Policía Nacional y con la comunidad", que es la actora básica dentro de este proceso. Gracias, señor Presidente. -----

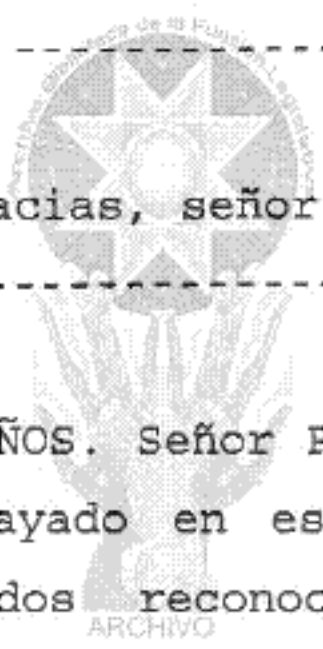
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Pedro

Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO KLAERE. Gracias, señor Presidente. Bueno, había pedido el uso de la palabra desde la observación que hizo el Presidente de la Comisión. Mi observación era dentro de la línea de lo que se han expresado los demás diputados, en el sentido de que, si bien la seguridad pública es de interés de la comunidad. Tal como estaba redactado este artículo, parecía que el alcalde era el Jefe de la Policía. Mi propuesta iba en el sentido de que se eliminen los tres párrafos, el a), el b) y el c), y se dejase únicamente el d), que dice: "Dar seguimiento, evaluar y controlar conjuntamente con otros organismos en el cantón, las acciones de seguridad pública". Esa era mi observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Vallejo. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, este es un tema que no puede ser soslayado en estas reformas a la Ley de Régimen Municipal. Todos reconocemos que la inseguridad producida por diferentes causas: La violencia, el crimen organizado, el crimen especializado, las bandas de traficantes, el terrorismo, todos estos males que se inscriben dentro de la denominación de la violencia, han rebasado ciertamente los límites y las competencias que antes tenían algunos organismos como la Policía Nacional para controlarlos. Por eso es que, durante este último quinquenio al menos o esta última década, han tenido que irse involucrando otras fuerzas, para poder cooperar con la Policía Nacional, con las fuerzas de seguridad en general, a detener esta ola de crimen, de violencia y de inseguridad que, se ha regado no solamente en el Ecuador, sino en la mayor parte, por no decir en todos los países latinoamericanos y otros también del viejo Continente.



No es un problema solamente local, es un problema generalizado a muchas naciones y países. Y en ese involucramiento de otras fuerzas, distintas a las que ortodoxamente se le había entregado el control de la seguridad de los ciudadanos, han tenido que inmiscuirse también los municipios, por estar más cerca de los vecinos. Sino tenemos una seguridad fundamental, todas las actividades se verán afectadas. Quién puede trabajar, sino dispone de una seguridad elemental. Quién puede producir, sino dispone de una seguridad elemental. Qué empresario se animará a hacer una inversión, si sabe que aún en ese campo, además del campo jurídico, no hay la seguridad suficiente. Por esa razón, los municipios y han hecho bien, creo yo, en su mayoría se han tenido que involucrar por ley o sin ley, en el tema de cooperar para brindar seguridad a los ciudadanos. Lo hacen los principales municipios como el de Guayaquil, el de Quito, el de Cuenca, el de Portoviejo, el de Loja, etcétera, señor Presidente. Y claro, lo que ha dicho la diputada Larriva, también es un elemento sumamente importante, no habrá tampoco seguridad si encargamos solamente a la Policía, a los municipios o a otros entes y no involucramos a la comunidad, a la colectividad, a los ciudadanos. La cooperación ciudadana es una cooperación básica, una cooperación sine qua non, para que se produzca la seguridad. Por eso, señor Presidente, y habiendo dado la importancia del caso, como se ha demostrado por parte de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, por parte de la Policía Nacional, de la Comisión, por supuesto, que ha trabajado este proyecto y de la diputada Myrian Garcés, hasta llegar a una fórmula de consenso que se traduce en una disposición, en una propuesta concreta, creo que el Congreso Nacional, haría bien en aprobar como lo ha pedido la diputada Myrian Garcés y lo ha aceptado el Presidente de la Comisión en nombre de esa entidad, en aprobar la propuesta que nos ha hecho como una disposición concreta la diputada Myrian Garcés, allí se involucra en

términos adecuados a los municipios, porque no podemos dejar de involucrarnos en el tema de la seguridad, ellos y los ciudadanos tienen que estar involucrados. Ahora claro, hay que hacer votos porque las fuerzas municipales que cooperan en este tema de la seguridad, respeten los derechos humanos, respeten la Constitución y las leyes y no cometan abusos. Pero, lamentablemente, es este un tema que está en otro campo, ya en el campo de las acciones, en el campo del escogitamiento del personal adecuado y de la preparación. Con esta oportunidad, quiero recordarles a los compañeros legisladores y legisladoras, que hace algunos meses este Congreso aprobó una Ley de Funcionamiento y Seguridad de las llamadas empresas de seguridad privada. Si llegamos vamos a ese, entre comillas, "extremo", de darles una ley a las empresas de seguridad privada, fue en definitiva, porque estamos conscientes de que el tema de la inseguridad ha desbordado ya todos los límites. Si bien la seguridad privada hace acción preventiva, no es menos cierto que tiene que coordinar su papel y su tarea con los organismos que nos brindan seguridad pública. De tal manera, que mientras más esfuerzos hagamos para proteger y dar seguridad a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, creo que estaremos haciendo bien. Los municipios, por supuesto, no pueden soslayar esta responsabilidad que se la ve muy clara, expidamos o no expidamos la ley, de hecho ya están trabajando en ese campo. Por eso, estoy de acuerdo en que aprobemos la propuesta que nos hecho muy concretamente la diputada Myrian Garcés, con el apoyo de la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted, diputado Lucero. Tiene la palabra el diputado Geovanny Atarihuana. -----

EL DIPUTADO ATARIHUANA AYALA. Gracias, señor Presidente. En realidad, este debate es muy importante, en función que la

seguridad como aquí se ha dicho, es un elemento que es responsabilidad o el que tiene que ver la sociedad entera. La seguridad no solamente tiene que ver como aquí se ha dicho, con represión, tiene que ver con alternativas de empleo, crear condiciones de vida para la población, tiene que ver con que los organismos públicos y también los privados puedan plantear una convivencia armónica en la sociedad. Y como ha dicho mi colega diputada Guadalupe Larriva, tiene que ver con la acción tanto de la Policía Nacional, como con la incorporación, en definición de políticas y acciones de la propia comunidad. Creo que desde ese punto de vista los municipios que tienen que ver con una visión más cercana con la ciudadanía, no pueden estar, efectivamente, al margen de la seguridad. El problema es discutir en cómo se incorporan al mantenimiento de la seguridad. Por eso había la duda de parte del Bloque del MPD, respecto a que no legislemos en función de crear condiciones para que los municipios reemplacen la labor de la Policía Nacional, busquen la creación de bandas o de fuerzas pretorianas autoritarias que no precisamente estén en función de la seguridad ciudadana, sino en función de los intereses políticos o económicos de los distintos alcaldes, cualesquiera que este sea. Creo que el texto planteado por la colega Myrian Garcés, aclara y pone en su término justo la participación que deberían tener los gobiernos seccionales en coordinación con la Policía Nacional y como aquí se ha dicho, en la comunidad. Simplemente quisiera, en función de la forma, proponer, recogiendo la iniciativa de Guadalupe Larriva, nuestra colega diputada, en el sentido de que se incorpore no como una literal adicional, sino que en la primera parte del artículo pueda quedar más o menos de la siguiente forma, si me autoriza, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO ATARIHUANA AYALA. "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la administración municipal deberá, de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos en lo siguiente:". Es decir, con eso nos ahorraríamos la inclusión de una nueva literal, recogeríamos la coordinación con la Policía y la participación, que nos parece a nosotros prioritaria, de la comunidad en el asunto de la seguridad. Esa propuesta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Existiendo el acuerdo de la proponente, la diputada Myrian Garcés, consultamos al Presidente de la Comisión, si es que está de acuerdo. Señor Secretario, en consecuencia proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el artículo 24, quedaría de la siguiente manera: "A continuación del artículo 167, inclúyase el siguiente párrafo: De la protección, seguridad y convivencia ciudadanas". Artículo. En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, la administración municipal deberá de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional y otros organismos en lo siguiente:". Repito la lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, la administración municipal deberá de acuerdo a sus posibilidades, cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, en lo siguiente: a) En la formulación de políticas locales sobre protección, seguridad y convivencia ciudadanas; b) En la definición de forma de coordinación para la seguridad y

convivencia ciudadanas; c) En la contribución al financiamiento de la seguridad ciudadana; d) En los procesos de evaluación de seguridad y convivencia ciudadana; y, e) En la elaboración y ejecución de planes de protección a la población en riesgo". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de cincuenta y nueve presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 25. Elimínese del artículo 168 la frase: "...y la cuantía de la hacienda municipal". Respecto de este artículo, el diputado Vicente Olmedo manifiesta: En el artículo 25 del proyecto de ley, no procede la suspensión de la expresión y la cuantía de la hacienda municipal, porque la estructura orgánica de la institución, fundamentalmente está en relación con la capacidad financiera municipal. El actual artículo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 168, manifiesta: "De la Organización Administrativa. La organización administrativa de cada municipalidad estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer la importancia de los servicios públicos a prestarse y la cuantía de la hacienda municipal y responderá a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que a ella competen para el mejor cumplimiento de los fines municipales". Ese es el texto propuesto por la Comisión, las observaciones de los señores legisladores y hemos dado lectura también al artículo 168 vigente, cuya reforma se pretende, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, al no existir diputados que soliciten el uso de la palabra, le

rogaría opinar sobre los puntos de vista que los diputados han presentado por escrito. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos a votar sobre el texto propuesto por la Comisión. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo manifiesta: "Artículo 25. Elimínese del artículo 168 la frase: "...y la cuantía de la hacienda municipal". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cinco votos a favor, de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 26. Sustitúyanse los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 por los siguientes innumerados: Artículo... "El sistema organizativo municipal se estructurará, en términos generales, en función de las siguientes áreas: de servicios públicos, de obras públicas, financiera, administrativa, de higiene, salubridad, ambiente, de educación y cultura, de asesoría jurídica, de planificación y desarrollo de la colectividad. Sin embargo, la estructura administrativa se adaptará en cada caso a las características propias de cada municipalidad con el fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios municipales". Artículo innumerado. "Las dependencias municipales cumplirán las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico Funcional, que será aprobado por el Concejo". Respecto del artículo 26, el diputado Jorge Guamán, manifiesta: En el primer artículo innumerado del artículo 26 del proyecto, a continuación de

"salubridad, ambiente, de educación y cultura", agréguese: "de servicios sociales". El diputado Marco Proaño Maya, artículo 26. El gobierno municipal corresponde al concejo, presidido por su alcalde con voto dirimente. Vicente Olmedo, artículo 26 del proyecto de ley, podría sustituirse por lo siguiente: "La estructura orgánica de las municipalidades se establecerá ciñéndose a las funciones municipales establecidas en la Sección II del Capítulo I, Título III de la Ley de Régimen Municipal vigente. La diputada Silvana Ibarra, respecto del artículo 26 manifiesta. El artículo 26 proyecta sustituir los que van desde el 173 al 179 por dos artículos innumerados. En el primero, después de la palabra: "colectividad", debe agregarse: "De protección a los grupos vulnerables, de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Estado". El artículo cuya reforma se pretende, es el artículo 173 al 179. Sustituidos por los dos artículos innumerados, estos artículos tienen el siguiente contenido: "Artículo 173. Estructura Administrativa Básica. La organización de la administración de cada municipalidad se ajustará en términos generales a la estructura administrativa básica que en función de los niveles de actividad se establece a continuación, de acuerdo con las categorías determinadas por el volumen de rentas anuales. La estructura administrativa básica se considera mínima y se adaptará en cada caso, a las características propias de cada municipio, pudiendo refundirse dependencias o establecerse otras no previstas que aseguren una racional división de los asuntos de acuerdo con su naturaleza y una balanceada distribución de las cargas de trabajo. El nivel directivo estará representado por el alcalde". "Artículo 174. Nivel operativo en municipalidades, con renta superiores a 20 millones. En las municipalidades que cuenten con rentas anuales superiores a 20 millones de sucres, el nivel operativo se integrará básicamente con las siguientes dependencias: a) De servicios públicos; b) De obras públicas;

c) Financieras; d) Administrativa; e) De higiene y salubridad; y, f) De educación y Cultura". "Artículo 175. Nivel operativo o municipalidades con rentas inferiores a 20 millones. En las municipalidades que cuenten con rentas anuales inferiores a 20 millones de sucres, el nivel operativo se integrará básicamente con las siguientes direcciones: a) De obras y servicios públicos; b) Financieras; c) Administrativa; y, d) Servicios Sociales". "Artículo 176. Atención de Asuntos de Justicia y Policía. La estructura administrativa se adecuará en cada caso para atender los asuntos de justicia y policía y de competencia de la administración municipal, así como la administración de las parroquias rurales del cantón". "Artículo 177. Estructura administrativa y municipalidades con rentas anuales superiores a 100 millones de sucres. La estructura administrativa de las municipalidades de Quito y Guayaquil y de los que cuenten con rentas anuales que sobrepasen los 100 millones de sucres, se ceñirán en lo posible a la determinación del artículo 174, con las modificaciones que aconsejen el volumen y diversidad de los servicios que deben prestar. Solo podrá incrementarse esta estructura administrativa, cada cinco años". "Artículo 178. Función de las direcciones. Las direcciones cumplirán las funciones que a la administración municipal le corresponde ejecutar, las cuales le serán asignadas en el Reglamento Orgánico Funcional, teniendo en cuenta la agrupación por asuntos contemplado en el Capítulo I de este Título y la afinidad y homogeneidad de las actividades"; y, "Artículo 179. Tareas de las direcciones. Cada una de las direcciones ejecutará el trabajo que le corresponde, por medio de los departamentos y secciones que al efecto se crearen, en atención a los factores ya indicados de complejidad y volumen del trabajo y en consideración a los sistemas por medio de los cuales se vaya a ejecutar las obras o a prestar los servicios". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto

por la Comisión, las observaciones de los diputados y el contenido de los artículos, cuya sustitución se pretende, con el contenido de dos artículos innumerados que están propuestos por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, muy loable la propuesta de la Comisión de flexibilizar la organización municipal. Porque ponerlo todo en la ley, crea el problema de que luego los municipios que no son todos parecidos en tamaño y en competencias o atribuciones específicas, pues se ven en problemas de cumplir la ley hecha pensando quizá en municipios de determinadas características. Me parece muy bien el que se haya pensado las cosas así. Sin embargo, hay una diferencia que quisiera hacerle notar a la Comisión, que podría traer incluso algún un problema legal en un momento. En el artículo innumerado primero, dice: Que el municipio se organizará en función de las siguientes áreas. Luego habla de dependencias municipales. Creo que hay que unificar el criterio, y decir arriba que las áreas se organizarán por dependencias o viceversa. Porque, obviamente hacer referencia en un momento dado a áreas de trabajo y en otras dependencias concretamente no va a ser concordante. Eso solamente, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Ayala. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Era una cuestión de forma, pero parece que ya le han reestructurado este artículo. En la parte final del innumerado dice: El sistema organizativo municipal se estructurará, en términos generales, en función de las

siguientes áreas. Se determinan las áreas. Bueno, en la parte final dice: Sin embargo, la estructura administrativa se adaptará, en cada caso, a las características propias de cada municipalidad. El texto debe decir: Sin embargo, la estructura administrativa se adaptará a las características propias de cada municipalidad. Está demás, en cada caso. Simplemente la estructura administrativa se adaptará a las características propias de cada municipalidad. Eso es, señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Serrano. Señor Presidente de la Comisión, me parece que son muy pertinentes las observaciones que se han formulado. En consecuencia, al señor Secretario, con las observaciones que se han presentado, le rogaría proceder a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia, solicitaría que la Comisión que nos está procesando los textos nos entregue para dar lectura, y que no quede dudas luego en la aprobación del documento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, suspendemos momentáneamente la aprobación. Proceda, mientras tanto, a dar lectura al siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 27. El artículo 192, dirá: "Los directores, jefes departamentales, secretario, gerentes, procurador síndico y tesorero serán designados para el mismo período que el alcalde. Sin embargo, podrán ser removidos por éste, cuando así lo amerite". Respecto del artículo 27, existen varias observaciones. El diputado Jorge Guamán manifiesta, que el artículo 27 debe decir: "Los directores, jefes departamentales, secretario, gerentes de empresas municipales, procurador síndico y tesorero, serán designados

para el mismo período que el alcalde. Sin embargo, podrán ser removidos por éste en caso debidamente justificados". El diputado Ernesto Pazmiño, debe mantenerse el texto actual del artículo 192 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El diputado Rivera. A continuación del 192, agréguese el siguiente inciso. "Los servidores públicos municipales solo podrán cesar en sus funciones conforme a las causales establecidas en la ley; quienes previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, gozarán de los beneficios establecidos en el sistema de carrera administrativa que será aprobado por el concejo. El diputado Kure: Debería constar con el siguiente texto el artículo 27 que reforma el 192. Los funcionarios y empleados municipales serán nombrados y removidos por el alcalde, excepto el Auditor, que será nombrado por el concejo. El diputado Abraham Romero: El artículo 27, que reforma el artículo 192, no debe incluirse a jefes departamentales, por las mismas consideraciones hechas a la reforma propuesta al artículo 72, numeral 24. Adicionalmente el Secretario debe ser removido por el Concejo que es el Órgano que lo designa. También debe concederse seguridad jurídica y reconocerse el derecho al debido proceso, a que tenemos todos los ciudadanos, en este caso, a los funcionarios municipales. Artículo 23 numeral 26 y 27; y artículo 24 de la Constitución Política. Propongo el siguiente texto alternativo: Artículo 192. El Procurador Síndico, los directores, gerentes y tesoreros, serán designados para el mismo período que el alcalde. Sin embargo, podrán ser removidos por éste, por causas justificadas plenamente comprobadas de conformidad por la ley. El alcalde podrá solicitar al Concejo la remoción del Secretario antes de la terminación del período, cuando a su juicio existan causas plenamente comprobadas que justifiquen tal decisión. La diputada Silvana Ibarra, manifiesta: Que el artículo 27, en su texto debe aclararse que, es al concejo al que corresponde

designar y remover al Secretario General. El actual artículo 192 vigente, tiene el siguiente contenido. Artículo 192. Libre nombramiento y remoción de funcionarios y empleados. Los funcionarios y empleados municipales serán nombrados y removidos por el alcalde con las excepciones establecidas en esta ley. Los nombramientos que para desempeñar puestos administrativos efectúe el Concejo, serán para un período de cuatro años, pudiendo los funcionarios ser reelegidos. El alcalde podrá solicitar al concejo la remoción de un funcionario elegido por éste, antes de la terminación del período, cuando a su juicio existan causas plenamente comprobadas que justifiquen tal decisión. Ese es el texto propuesto por la Comisión, las observaciones. He dado lectura también al artículo vigente actual del 192 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Secretario, antes de iniciar el debate sobre este artículo, le ruego tomar votación sobre el artículo 26, según el texto que ha sido reformulado.-

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto que propone la Comisión, es como sigue. Artículo 26. Sustitúyanse los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 por los siguientes innumerados: Artículo... "El sistema organizativo municipal se estructurará, en términos generales, en función de las siguientes dependencias: de servicios públicos, de obras públicas, financiera, administrativa, de higiene, salubridad y ambiente, de educación y cultura, de servicios sociales, de asesoría jurídica, de planificación y desarrollo de la colectividad y de protección a los grupos vulnerables. Sin embargo, la estructura administrativa se adaptará a las características propias de cada municipalidad, con el fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios municipales". Artículo innumerado. Las áreas municipales

cumplirán las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico Funcional, que será aprobado por el concejo. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 26, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Por su intermedio, quiero pedirle una información a la Comisión. Tengo una duda con el artículo 176 vigente que se incluye en la reforma. Tengo una duda, porque, el texto actual dice: La estructura administrativa se adecuará, en cada caso, para atender los asuntos de justicia y policía, de competencia de la administración municipal, así como la administración de las parroquias rurales del cantón. La consulta a la Comisión es, que si se sustituyen todos estos artículos, ¿hemos aprobado alguna disposición en la cual se incluya el asunto de justicia y policía? O sea lo que es la policía municipal de cada municipio, porque no está incluida.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay que incorporar la disposición en ese sentido. Señor Secretario, con esta observación, sería pertinente proceder entonces a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, entonces se recogería dentro de las funciones o de las dependencias, también la de justicia y policía, la aclaración hecha por el diputado Carlos Kure. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con esa observación, los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cuatro votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Iniciamos entonces el debate del artículo 27. Se otorga el uso de la palabra al diputado Abraham Romero. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados. Es indispensable poner el artículo 192, en concordancia con resoluciones que anteriormente se ha tomado en la discusión de este proyecto de Ley Reformatoria, concreta y muy especialmente con la forma como se resolvió que sería designado el secretario del concejo. Se resolvió, que este funcionario sería designado por el concejo de una terna presentada por el alcalde. Siendo así, mal puede ser el alcalde, el que destituya al Secretario del Concejo. Por lo tanto, se ha propuesto en el caso personal, he propuesto una redacción que el señor Secretario ha leído y veo que hay coincidencia, con sugerencias que muchos otros señores diputados han hecho en el mismo sentido. Espero que la Comisión la tenga en cuenta y emita su opinión y criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Romero. El diputado Carlos Kure. -----

EL DUPUTADO KURE MONTES. Sí gracias, señor Presidente, la misma observación que acaba de hacer el Diputado. Tengo es una preocupación. Habría manifestado en anterior ocasión y había citado un caso que se dio en la Municipalidad del Cantón Quevedo. Quisiera es, que haya una ampliación en cuanto tiene que ver a la aplicación ésta de que el alcalde podrá remover a un funcionario designado por un período fijo. ¿Cuál va a ser el mecanismo? Porque ya se dio un caso de un jefe departamental, el Director Financiero, a solicitud del Alcalde, fue destituido por el concejo y posteriormente el

señor funcionario que está trabajando actualmente en el Concejo de Quevedo, específicamente, fue ratificado en su cargo. Porque aquí dice, por las causales. Cómo se excepciona realmente, el hecho de que un director departamental sea cesado en sus funciones o destituido por el Concejo y posteriormente tiene derecho a acudir a lo Contencioso Administrativo y ser restituido en su cargo. O sea, que como la ley señala un procedimiento y ese procedimiento de alguna manera no es el adecuado. Quisiera una explicación de parte de la Comisión, porque a lo mejor, en el futuro pueden darse estos casos. Simplemente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Kure. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la disposición que nos propone la Comisión, en términos generales es saludable, es correcta para que los directores, jefes departamentales, etcétera, sean designados por el mismo período, que el alcalde. Pero quizá, tendríamos que precisar esto. Porque aquí se dice: serán designados para el mismo período que el alcalde. Entonces puede producirse una confusión. El período del alcalde es de cuatro años. Le nombran a un funcionario de éstos, en la mitad del período y puede entenderse que el tiempo de duración de su nombramiento, es igual al período del alcalde; es decir, igual a cuatro años. Entonces, tendríamos que precisar. Lo que seguramente quiere decirse es, que todos estos funcionarios terminarán sus funciones en la misma fecha en que termine el período del alcalde, cosa que es diferente. Creo que esa fue la intención de la Comisión. Pero tal como está redactada la propuesta, puede más bien llevarnos a serios problemas y confusiones. No es lo mismo, que estos funcionarios tengan que terminar su función en la misma fecha en que termine el período del

alcalde, que lo que se ha escrito aquí, "serán designados para el mismo período que el alcalde". Repito, porque pueden ser designados en media gestión administrativa y claro desde allí tendría que contarse el período del alcalde. Entonces, esto hay que corregirlo en la forma que acabo de señalarlo. Luego la disposición tiene que necesariamente atender ciertos casos de excepción. Uno de ellos, ya lo expresó el diputado Abraham Romero, en cuanto a la designación del Secretario del Concejo y a la facultad que aquí se le daría al Alcalde, para remover al Secretario del Concejo, que es nombrado por el Cuerpo Edilicio y no por el alcalde. La remoción tendría que corresponderle al Concejo Municipal, al Cuerpo Edilicio. Entonces, no podemos ponerlo en esta disposición, en la forma como nos sugiere la Comisión. De igual manera, señor Presidente, me preocupa el caso de los gerentes. Si mal no recuerdo, ya aprobamos que los gerentes sean nombrados por el directorio de las respectivas empresas. Y son nombrados por los directorios de las respectivas empresas; y, además, esas empresas se guían por los respectivos estatutos que regulan la vida de cada una de ellas, no podemos darle al alcalde la facultad de remover a esos gerentes. Tendría que analizarse la situación del Secretario Municipal, para hacer la modificación que ha propuesto el diputado Abraham Romero. También la situación jurídica de los gerentes que ya no son designados por el alcalde, sino por el directorio de la respectiva empresa y que están sujetos a los respectivos estatutos de esas entidades. Entonces, quizá los gerentes tendrían que estar excepcionados, de la mención que se hace aquí en esta propuesta que nos hace la Comisión, en el artículo 27, que sustituye al artículo 192 de la actual ley vigente. Entonces, estas dos observaciones concretas, la una que ya lo hizo el diputado Romero, y la otra relacionada con los gerentes, que me parece que también no encuadra dentro de la propuesta que nos hace la Comisión. Que quizás la medida a adoptarse sería

la de eliminar de aquí, el asunto de los gerentes y modificar lo correspondiente al Secretario del Concejo Municipal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputado Lucero, muy pertinentes las observaciones. El diputado Rafael Erazo. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Este artículo 27, realmente en mucho mejora al artículo 192 que está en vigencia, por algunos elementos, en primer lugar, en el artículo 192, se determina que serían todos los funcionarios municipales los que serían removidos por el alcalde. En segundo lugar, se determina igualmente, que el período mediante el cual ejercería su cargo el funcionario sería de cuatro años. Creo que en esta reformatoria al hablarse de que durará conjuntamente con el período del alcalde, es mucho más saludable. Porque puede darse el caso de que un alcalde sea destituido por a) o b) circunstancia, abandone su cargo y a medio período venga otro alcalde. Es lógico que ese alcalde quiera ir a trabajar con las personas en las que él tiene confianza. Entonces, me parece muy perfilada la ley en este artículo 27, desde esos dos puntos de vista. Mi preocupación está, con relación al Secretario, a la destitución del cargo de Secretario. Porque en el artículo 19 que aprobamos ya dentro de esta ley, el Secretario es nombrado por el concejo, de una terna que presente el alcalde. Entonces, considero que en derecho las cosas tiene que deshacerse como se hacen, es decir, le competería al concejo, el remover de funciones al Secretario. Entonces, en este sentido quisiera que la Comisión busque una redacción apropiada, para que el Secretario sea removido de acuerdo a la manera como fue nombrado. Por otro lado, algo también que me llama la atención, es la parte final del artículo, cuando

X

dice: "así lo amerite". Allí la ley cae en una enorme subjetividad, porque va a quedar exclusivamente a criterio del Alcalde, el determinar las causales para la destitución de ese funcionario. Recordarán ustedes, que cuando aprobamos la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, los poderes autónomos entraban dentro de ella. Entonces, creo que es necesario que la Comisión señale, de acuerdo a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o simplemente de acuerdo a la ley, porque en esa ley se determina ya, el tipo de funcionarios, los funcionarios de libre remoción, qué sucederá con ellos en el momento en que tenga que cesarse sus funciones y se encajaría entonces el artículo dentro de esta ley. Entonces, mi preocupación es, con relación a la remoción de funciones del Secretario y con relación al hecho que el alcalde subjetivamente puede hacer cesar en sus funciones y en algunas ocasiones, ubicarse inclusive al margen de la ley. Sería necesario que se mencione en el artículo, a la Ley Servicio Civil y Carrera Administrativa, que ampara también a los poderes de régimen seccional o a los autónomos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputada Larriva. El diputado Rafael Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Gracias, señor Presidente. Voy a ser concreto, debido a que la compañera Guadalupe Larriva, ha abordado algunos elementos que teníamos planteado. El hecho es que coincidimos con algunos compañeros diputados, en el marco de ubicar bien esta facultad del Alcalde, y las facultades del concejo. Porque si bien es cierto, el artículo 192, habla sobre, -con su venia señor Presidente- los funcionarios y empleados municipales serán nombrados y removidos por el alcalde, con las excepciones establecidas en la ley, los nombramiento que para desempeñar puestos administrativos

efectúa el Concejo, serán para período de cuatro años, pudiendo los funcionarios ser reelegidos. Y en el segundo inciso dice: El alcalde podrá solicitar al concejo, la remoción de un funcionario elegido por éstos, antes de la terminación del período cuando a su juicio, existan causas plenamente comprobadas, que justifiquen tal decisión. Por ello creemos que debemos ubicar cuáles son los cargos, los funcionarios, que esté en capacidad de remover el alcalde. Porque aquí lo han puntualizado claramente, secretario, síndico, son precisamente por el concejo, y es el concejo que así como lo designó, debe ser removido sobre la base de algún planteamiento o de algún informe que presente el alcalde. Pero además, si quiero ubicar esto, porque mientras en la ley original habla, que cuando existan causas plenamente comprobadas, aquí ubicamos una situación muy general, "cuando el alcalde lo amerite, resolverá remover a tal cual o funcionario. Creo de que la situación no debe estar planteada "cuando lo amerite", debe ir un complemento: "cuando plenamente hayan sido comprobadas causales, para la destitución como tal". Para no dejar una situación así, muy vaga, que estaría prácticamente a la decisión del alcalde: bueno, este no me cae bien, no me gusta; o bueno, hay un planteamiento de mi partido o de cualquier persona de que venga éste, lo saco y lo meto, y entonces se estaría violando, derechos inclusive consagrados en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Por eso creo que hay que reformular en mejores condiciones el artículo, en el marco de poder darle propiedad a las puntualizaciones que ahí están planteadas. De tal manera, que dejo claro, nuestra posición, en el marco de que el Concejo pueda tener las atribuciones determinadas en la ley, rente al hecho de la designación de algunos funcionarios y al mismo hecho de que el alcalde tenga que tener plenamente comprobadas causales para la destitución de tal o cual funcionario. Ese es mi planteamiento señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Erazo. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, cuando se habla de remociones, de destituciones, una cosa es la remoción, otra cosa es la destitución, tienen diferentes implicaciones legales, no son términos sinónimos. Hay que tener muy en cuenta, un previo sumario administrativo. Entonces debe esclarecerse con precisión este aspecto. Porque ha ocurrido que muchos alcaldes o muchos municipios, han destituido sin el sumario administrativo al Procurador Síndico, Alcalde; estos van al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo y el Tribunal ha fallado a favor del empleado y han tenido que reintegrarse a sus funciones. Entonces, vale la pena que se tenga muy en cuenta esto. Por otro lado, estamos de acuerdo con lo que planteo ya el ingeniero Abraham Romero, en el sentido de que el alcalde, solamente puede remover, a aquellos funcionarios que él los designa, y no a los designados por el concejo. Porque la disposición dice: que serán de libre nombramiento y remoción del alcalde; aquellos pueden ser destituidos por el alcalde, pero no los que son designados por el concejo, estos son de nombramiento y de remoción del concejo, porque de lo contrario estaríamos estableciendo una norma, que el Concejo los designa, los nombra, pero que el alcalde puede removerlos. Aquellos funcionarios designados por el concejo, solamente podrán ser removidos por el propio concejo, a petición del alcalde. Eso es, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Serrano. El diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, ojalá que haya el espíritu para seguir debatiendo en esta ley tan importante. No quiero se inoportuno. Lo que quiero es, que sencillamente se

pueda distinguir correctamente entre lo que es un funcionario de carrera administrativa, que está sujeto a un sumario administrativo; y, aquellos funcionarios de libre remoción, que anteriormente era el artículo 90 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y que ahora están señalados en el artículo 93 y 94 de la Ley actual, ¿cuál es el mecanismo para que estos funcionarios sean removidos? Inclusive, con una aclaración, que le pido a usted, que a través de Secretaría se dé lectura al artículo 72, literal b), que fue aprobado ya.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 16, que fue aprobado, hace referencia a que: "En el artículo 72, inclúyanse las siguientes reformas..." El artículo 72 se refiere a las facultades que tiene el alcalde. La literal b) "El numeral 24 dirá: Designar y remover con causa justa a los directores, procurador síndico y tesorero municipal. Podrá asimismo, designar y sancionar, hasta con la destitución a los demás funcionarios y empleados de la administración municipal, de acuerdo con la ley". -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Correcto. "El artículo 201 vigente, de la actual Ley de Régimen Municipal, señala, que cada empresa tendrá un gerente nombrado por el concejo de una terna presentada por el alcalde o presidente del concejo, de común acuerdo con el directorio correspondiente, en cuanto fuere posible". No sé si estoy equivocado o hay una dicotomía en mis expresiones, pero quisiera que la Comisión tome muy en cuenta estas observaciones, para que de una manera muy clara, muy clara, porque en el caso de los directores departamentales, ellos se acogen a un artículo que está vigente en la ley, señor Presidente, que es el 190 y dice: "El Reglamento Orgánico Funcional, determinará las funciones y deberes

específicos que cada funcionario deba cumplir, así como la competencia en los asuntos que deba conocer y los casos en que pueda actuar como subrogante". Entonces, ellos plantean, que de acuerdo al orgánico funcional, son designados por el concejo, para un período de cuatro años. Por eso que mi inquietud es saber, cuál es el mecanismo, para que el señor alcalde, lo solicite al Concejo la remoción de un director departamental, cuando dice solamente "causa justificada". ¿Cuál es la causa justificada? ¿Mediante qué mecanismos de la ley? Porque vuelvo a repetir y con esto concluyo. No quiero entorpecer el procedimiento de la ley, para mí esto es una cosa de carácter administrativo, pero que debe quedar muy claro. Los funcionarios de carrera administrativa son los calificados, los que ingresaron al servicio civil y carrera administrativa. Los otros funcionarios de libres remoción, no son de carrera administrativa. Entonces, no se le puede seguir un proceso de un sumario administrativo. Entonces debería quedar, no esta disposición tan vaga, que diga, la Ley. ¿Cuál ley? Ese es mi aporte y quiero que lo considere la Comisión en una forma positiva y quede muy claro para evitar que los alcaldes tengan este tipo de problemas. Porque dice "designar y remover", pero cómo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Kure. Diputado Alfredo Serrano, como Presidente de la Comisión, le pediría que haga su exposición respecto de los planteamientos formulados y en lo posible, estructurar un texto alternativo que pueda ser sometido a la sala, para votación. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Este artículo obviamente tenía que ser reformado. Porque recuerden ustedes, que ya aprobamos en días anteriores, que por ejemplo, los gerentes de las empresas van a ser nombrados

por los respectivos directorios. Ya aprobamos que el Secretario del Concejo sea nombrado por el concejo. Por lo tanto, el alcalde no puede remover al Secretario del Concejo, eso lo tiene que hacer el propio concejo. Es decir, lo que estamos es armonizando este nuevo artículo, con los cambios que hemos ido implementando en el transcurso de la aprobación de la ley. Tiene toda la razón el diputado Kure, cuando dice, si estos señores, son nombrados, -me refiero a los jefes departamentales, a los directores, al tesorero y el procurado síndico del municipio, que son de libre remoción y de nombramiento del alcalde. Aquí, por último, el alcalde les dice, muchas gracias. Hasta aquí llegó y se fue. Aquí no tiene que seguirse sumario administrativo alguno. Es simplemente la facultad privativa que le hemos dado en artículos anteriores, al alcalde. Diferente causa, obviamente diferente motivo es para los funcionarios de carrera, para los empleados municipales, donde debe seguirse obviamente los parámetros establecidos en las diferentes leyes que rigen la materia, que de una u otra forma, garantiza la estabilidad y los derechos de los empleados y trabajadores municipales. De manera que aquí diferenciamos el tema empleados municipales, el tema trabajadores municipales, de los jefes departamentales, que son de libre remoción y nombramiento del alcalde. Por último, si ya le hemos dado en artículos anteriores, conforme decía con lógica el diputado Kure, esa atribución al alcalde, de nombrarlos y de removerlos, esa es facultad del alcalde. Lo que estamos clarificando en este artículo es que ya no puede remover al Secretario del Concejo, porque eso ahora es una facultad del Concejo. Estamos eliminando de este artículo, que ya el alcalde no puede remover a los gerentes de las empresas, porque esos van a ser nombrados por los propios directorios de las empresas. Por lo tanto, valga la redundancia, ya no debe ponerse aquí, que debe haber causa justificada o no causa justificada. Lo que sí, obviamente debe observarse el

procedimiento de ley que establece para cada caso. Porque esto es igual, a que usted, en su despacho, usted nombra a sus asesores, es su facultad privativa de nombrar a sus asesores. Y en algún momento usted les dice, sabe qué: Gracias, hasta aquí no más. Se fueron., aquí no tiene usted que iniciarle ningún sumario administrativo, ni iniciar el proceso de destitución ni cosa por el estilo. El Presidente el Congreso, igualmente puede hacer con los cargos que él nombra, insisto. Pero el CAL, por ejemplo, en el Congreso nombra a los directores departamentales. Ahí sí el Presidente del Congreso no lo puede hacer, tiene que hacerlo el CAL, el Concejo Administrativo de la Legislatura. De manera que, bajo esa concepción, recogiendo las observaciones de varios diputados, por otra parte, aclarándoles el texto a otros señores diputados, que este no tiene nada que ver con el tema empleados municipales, trabajadores municipales, para lo cual debe seguirse el debido proceso, si es que quieren cancelarlo, botarlo o qué sé yo, etcétera, es exclusivamente para los nombramientos de libre remoción del alcalde que son: y ya hemos aprobado en el artículos anteriores jefes departamentales, directores, procurador síndico y tesorero. Nada más. El Secretario es facultad del concejo; el gerente de empresas es facultad de los directorios de las empresas. Más adelante, vamos a ver que al auditor, es facultad del concejo, también removerlo de sus funciones. Así que hemos puesto por escrito un artículo que recoge el pronunciamiento de la mayor parte de legisladores; y en otros casos, simplemente clarificándole su preocupación, lógica por cierto, que se podría confundir de que tal vez se quiera también aquí violentar derechos de los empleados municipales y trabajadores municipales, que ellos están amparados por las leyes respectivas, a los cuales hay que seguirles el debido proceso. Que se dé lectura, señor Presidente, al texto alternativo que hemos propuesto. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Serrano. Señor Secretario, le ruego dar lectura el texto presentado por la Comisión y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto que propone la Comisión es como sigue: "Artículo 27. El artículo 192 dirá: "Los directores, jefes departamentales, Procurador Síndico y Tesorero, que son funcionarios de libre nombramiento y remoción, concluirán sus funciones en la misma fecha que el alcalde. Sin embargo, podrán ser removidos por este, cuando así lo amerite, observando el procedimiento de ley". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cinco votos a favor, de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente. -----

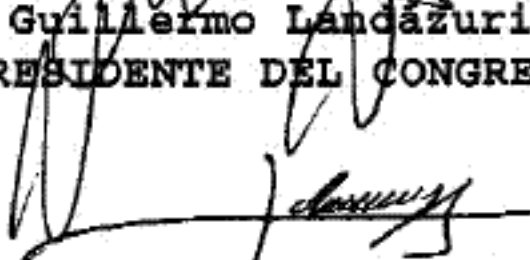
EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. En consideración a que se ha cumplido la meta propuesta para hoy, se clausura la sesión. Se convoca para sesión ordinaria del Congreso, el próximo martes 22, a partir de las diez horas. -----

ARCHIVO

V

El señor Presidente clausura la sesión, a las doce horas cincuenta y cinco minutos. -----


Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mrp/MCB.